

16/36



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

MÉRIDA, YUCATÁN, A 16 NOV 2016

*Recibi original: 23-11-16
Baltasar Balaguer Lopez*

**C. BALTASAR BALAGUER LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**

Eliminado: Cinco renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

PRESENTE

CLAVE DEL PROYECTO: 31YU2016ED036

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, el **C. BALTASAR BALAGUER LÓPEZ**, representante legal de **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE**

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]
HCL/JCS/GZ/L

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

C.V., sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV YUCATÁN SUCILÁ", ubicado a un costado de la carretera Sucilá-Buctzotz a 700 metros de la subestación de la CFE.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que la titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio de la suscrita como Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCE/JCS/GETL

Página 2 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/CS/CAVL

Página 3 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
 - e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
 - g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
 - h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
 - i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/CZPL

Página 4 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/

0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación; XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCI/JCS/CDTL

Página 5 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/

0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

- XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;
- XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETL

Página 6 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

- XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Delegación Federal del proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTÁICA PV YUCATÁN SUCILÁ" promovido por la sociedad DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V., que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el proyecto y la promovente respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 24 de mayo de 2016 el promovente ingresó al Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 31YU2016ED036.
2. Que a través del escrito recibido en esta Dependencia el 27 de mayo del año en curso, el promovente presentó el original del extracto del proyecto publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado de Yucatán.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETL

Página 7 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

3. Que el 7 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ésta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 15 No. 115 interior A, por 2 y 4, fraccionamiento Montecristo, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 2 de junio de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DGIRA/027/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 26 de mayo al 1 de junio de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones II y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado K), 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el proyecto propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial, lo dispuesto en el Decreto por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por el promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/CEJL

Página 8 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/

0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- II. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental.
- III. Que el 3 de junio del 2016, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-612/0001442 notificado el 16 de junio de 2016 mediante el cual, se le notificó al Presidente Municipal de Sucilá el ingreso del proyecto en comento.
- IV. Que el 3 de junio del 2016, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-613/001443 mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se le notificó el 15 de junio del año en curso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) del Estado de Yucatán informando el ingreso del proyecto en comento, sin que a la fecha de emisión del resolutivo haya ingresado respuesta alguna.
- V. Que el 3 de junio de 2016, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-614/0001444 mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de Junio de 2009, mismo que fue notificado el 15 de junio de 2016 a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; a fin de que informara si el predio antes mencionado cuenta con algún procedimiento administrativo.
- VI. Que mediante oficio recibido el 17 de junio en esta dependencia, la presidencia municipal comunico que no tiene inconveniente de que el proyecto en comento se lleve a cabo en el interior del municipio.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/CFPL

Página 9 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/

0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

- VII. Que mediante oficio No. PFFPA/37.1/8C.17.5/0000940/2016 recibido en esta Dependencia el 11 de julio del 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informo: *que en los archivos que obran en esta Delegación, no se encontró expediente administrativo aperturado en el sitio del dicho proyecto.*
- VIII. Que a través del oficio No. 726.4/UGA-0819/0002042 de fecha 1 de agosto del 2016 y notificado el 5 de agosto del mismo año, esta Dependencia solicitó a la promovente información adicional del proyecto en comento.
- IX. Que el 28 de octubre de 2016, la promovente, en atención al oficio antes señalado en la fracción IX de este resolutivo, dio respuesta a la solicitud de información adicional.
- X. Que el 4 de noviembre de 2016, la promovente informa conforme al artículo 27 del REIA la modificación de superficies del proyecto, los cuales fueron considerados para el presente documento.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

Así mismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables". Tomando en cuenta lo anterior, el promovente entregó en la MIA respectiva la vinculación de los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, a su juicio aplicables al proyecto evaluado. En vinculación con lo anterior, esta Dependencia, realizó el análisis correspondiente a las disposiciones normativas de mayor relevancia que resultan aplicables al proyecto, tanto por su ubicación como por sus características, resultando de dicho análisis lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto número 792 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, el predio en comento se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Ambiental UGA 1.2 M Planicie Tizimín y cuyos criterios generales principalmente aplicables al proyecto son los siguientes:

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/VCS/GETL

Página 10 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

POLITICA DE PROTECCIÓN:

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
1. Promover la reconversión y diversificación productiva bajo criterios ecológicos de los usos del suelo y las actividades forestales, agrícolas, pecuarias y extractivas, que no se estén desarrollando conforme a los requerimientos de protección del territorio.	<i>El proyecto no tiene como objetivo la reconversión productiva. Pero constituye una diversificación productiva con orientación ecológica, al producir energía eléctrica a partir de energía solar. Este proceso de generación de energía eléctrica renovable no contamina, ni emite gases nocivos, su mantenimiento es mínimo y no genera ruidos molestos. Así mismo como prevención de la pérdida de la biodiversidad en el presente proyecto se pretende establecer 21,009.58 m² como áreas de amortiguamiento favoreciendo una superficie perimetral. El área establecida ayudará a mantener una superficie de vegetación natural nativo sin afectar. Se da por cumplido este criterio.</i>
2. Crear las condiciones que generen un desarrollo socioeconómico de las comunidades locales que sea compatible con la protección.	<i>El proyecto pretende favorecer de manera temporal y también permanente, puestos de trabajo que incidirán directamente en la economía de los contratados, en este caso, de habitantes del municipio de Sucilá, el cual es el sitio más cercano al área del proyecto. Se tendrán áreas de amortiguamiento manteniendo en dichas áreas la cobertura vegetal nativa y por lo tanto, conservando su actual biodiversidad; además contará con un Biodigestor que servirá como sistema para el tratamiento de las aguas residuales esto con el fin de prevenir la afectación del manto acuífero, además contará con un procedimiento para el manejo de residuos para prevenir la contaminación del suelo. Se da por cumplido este criterio.</i>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCI/JCS/GATL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
5. No se permite el confinamiento de desechos industriales, tóxicos y biológicos infecciosos.	<p><i>En el proyecto no se realizará disposición de materiales y residuos peligrosos. Por lo que este punto no aplica para el proyecto.</i></p> <p>La promovente en la información adicional mención lo siguiente: <i>El proyecto evitará cualquier confinamiento de desechos industriales, tóxicos y biológicos infecciosos. Es importante aclarar que durante el desmantelamiento de la instalación no se generarán residuos tóxicos o peligrosos. A pesar de esto, el proyecto considera la generación de desechos industriales, en este caso los residuos generados de los módulos FV. Para el caso de los paneles fotovoltaicos, una vez desmontadas las estructuras, se procederán al traslado de material a un centro especial para el tratamiento y reciclado adecuado que garantice su eliminación o reciclado sin perjuicios para el medio ambiente evitando contaminación en el sitio... Se da por cumplido este criterio.</i></p>
6. No se permite la construcción a menos de 20 m. de distancia de cuerpos de agua, salvo autorización de la autoridad competente.	<p><i>Dentro del predio no se encuentra ningún cuerpo de agua o cenote por lo que no aplica este criterio. Se da por cumplido este criterio.</i></p>
9. No se permite la quema de vegetación, de desechos sólidos ni la aplicación de herbicidas y defoliantes.	<p><i>No se permite para este proyecto la quema de vegetación, de desechos sólidos ni la aplicación de herbicidas y defoliantes. Los restos de vegetación se triturarán para facilitar su degradación y se incorporarán a otras áreas con vegetación; principalmente en la periferia del polígono que ocupará el predio. En cuanto a los desechos sólidos generados por la construcción se mantendrán en tambos y se depositarán en los lugares establecidos por las autoridades competentes. No se utilizarán herbicidas y</i></p>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/CCS/GEPL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
<p>12. Los proyectos a desarrollar deben garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.</p>	<p><i>defoliantes. Se da por cumplido este criterio.</i></p> <p><i>La mayor parte del lugar es utilizado con fines ganaderos por lo que recientemente la vegetación del lugar apenas se empieza a recuperar. Si bien se pretende cercar el perímetro del predio para controlar el acceso de personas a las instalaciones, será factible debido a que la fauna silvestre (roedores reptiles y anfibios) podrá desplazarse a través del lugar ya que solamente se empleará malla de hexagonal tipo ciclónica, en una altura de 2 m lo que logra el tránsito de estas pequeñas especies de roedores, reptiles, etc. Para el caso de la fauna silvestre de mayor tamaño (felinos, grandes roedores, mamíferos) se tendrá la opción de ocupar las áreas con vegetación inmediatas a la delimitación física. La seguridad de la infraestructura que se ocupará para el proyecto (paneles solares) es una limitante para favorecer la delimitación perimetral en el predio.</i></p> <p><i>La promovente en la información adicional señaló lo siguiente: Es importante mencionar que la mayor parte del lugar es utilizado con fines ganaderos por lo que recientemente la vegetación apenas se empieza a recuperar. Las áreas verdes comprendidas para este proyecto, se ubican en toda el área perimetral del polígono de la planta (bordes del sitio), colindando inmediatamente con otros predios... lo que promueve la interconexión del área conservada para el proyecto (área de amortiguamiento con una superficie de 21,009.58 ha) con áreas vecinas sin afectación, logrando de esta manera el desplazamiento de fauna de un</i></p>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCS/JCS/GATL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
	<p><i>sitio a otro. Si bien se pretende cercar el perímetro del predio para controlar el acceso de personas a las instalaciones, las áreas de amortiguamiento como se explica en el párrafo anterior ayudará a que la fauna silvestre (roedores reptiles y anfibios) pueda desplazarse, ya que solamente se empleará malla de hexagonal tipo ciclónica, en una altura de 2 m lo que logra el tránsito de estas pequeñas especies de roedores, reptiles, etc. Para el caso de la fauna silvestre de mayor tamaño (felinos, grandes roedores, mamíferos) se tendrá la opción de ocupar las áreas con vegetación inmediatas a la delimitación física. Se da por cumplido este criterio.</i></p>
<p>14. Deben mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.</p>	<p><u>Con excepción de las bases donde se asentarán los paneles solares, el resto de la superficie del predio, se mantendrá con su naturaleza permeable, manteniendo la recarga del acuífero, la infraestructura de instalación de los paneles solares y la incidencia del sol en ellos, lo cual produce la energía que se pretende generar, en este proyecto es prioritaria por lo que no se puede conservar vegetación arbustiva en la superficie delimitada del proyecto, aunque al ser suelo permeable se permite la recarga del acuífero de manera efectiva.</u></p> <p>La promovente en la información adicional señaló lo siguiente: Se contempla la preservación de árboles de gran tamaño que queden fuera de las zonas de construcción (paneles solares, torres de tendido eléctrico, oficinas, etc.). De igual forma se promoverá la siembra de vegetación en las áreas de interconexión en las periferias del polígono que se encuentren con escasa vegetación,</p>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCI/JCS/GETL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **000288i**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
	<i>seleccionando especies nativas y de porte mayor. El proyecto contempla la conservación de una de la superficie del predio que indirectamente mantendrán la vegetación natural presente (área de amortiguamiento) manteniendo su naturaleza permeable y contribuyendo adicionalmente a la recarga del acuífero. Se da por cumplido este criterio.</i>

POLITICA DE CONSERVACIÓN:

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
1. Los proyectos de desarrollo deben considerar técnicas que disminuyan la pérdida de la cobertura vegetal y de la biodiversidad.	<p><i>El área donde se desarrollará el proyecto fue ocupada recientemente para actividades ganaderas, por lo que en parte está impactada por estas y otras actividades antropogénicas. Si bien se requerirá eliminar vegetación (90% de la superficie total del predio), y se conservará la vegetación dentro del perímetro del predio. Es importante recalcar que se conservarán ciertas áreas verdes en la poligonal del predio, sirviendo estas como áreas de amortiguamiento manteniendo cobertura vegetal nativa y por lo tanto, conservando su actual biodiversidad.</i></p> <p><i>La promovente en la información adicional señaló lo siguiente: El área donde se desarrollará el proyecto fue ocupada recientemente para actividades ganaderas, por lo que gran parte de la zona se encuentran impactada por dicha actividad, además del impacto antropogénico sobre ella. Si bien se requerirá la eliminación de la vegetación secundaria derivada de selva</i></p>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/ACS/GETL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
	<p><i>mediana subcaducifolia (más del 80 % de la superficie total del predio), se establecerán áreas verdes para su conservación que por lo general se encuentran alrededor del sitio, estableciendo estas áreas como sitio de amortiguamiento perimetral, que tengan la función de preservar vegetación en estado de recuperación y conectar con otros predios colindantes para así poder mantener el flujo de especies de un lugar a otro, conservando la actual biodiversidad. De igual manera al final de la vida útil del proyecto y si el propietario del sitio lo autoriza se pretende aplicar un programa de reforestación... Se da por cumplido este criterio.</i></p>
<p>2. Prevenir la erosión inducida por las actividades antropogénicas.</p>	<p><i>Se llevarán a cabo medidas que ayuden a prevenir la erosión. Parte de estas actividades, será la disposición de los residuos vegetales que se colocarán en los alrededores del predio del proyecto para degradación natural.</i></p> <p><i>En caso de abandono del sitio después de los 30 años de vida de proyecto, se pretende efectuar la reforestación del lugar por enriquecimiento de plantas nativas de las regiones conducentes a devolver las características de la estructura, composición y función de las áreas que han sido afectadas y degradadas como se indica en el apartado del anexo 7C del Programa de Reforestación, esto como medida de compensación.</i></p> <p><i>La promovente en la información adicional señalo lo siguiente: Se llevarán a cabo medidas de prevención y mitigación que</i></p>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GTZ

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
	<p><i>ayuden a disminuir o evitar la erosión de suelos. Parte de estas actividades, será la disposición de los residuos vegetales que se colocarán en los alrededores del predio del proyecto para degradación natural.</i></p> <p><i>En caso de abandono del sitio después de los 30 años de vida de proyecto, se pretende efectuar la reforestación del lugar por enriquecimiento de plantas nativas de las regiones conducentes a devolver las características de la estructura, composición y función de las áreas que han sido afectadas y degradadas como se indica en el apartado del ANEXO 10 del Programa de Reforestación, esto como medida de compensación. Se da por cumplido este criterio.</i></p>
3. Controlar y/o restringir el uso de especies exóticas.	<p><i>El proyecto no tiene como objetivo el controlar y/o restringir especies exóticas dado que no se realizarán actividades de aprovechamiento. En las áreas verdes perimetrales se mantendrán especies nativas. Se da por cumplido este criterio.</i></p>
4. En el desarrollo de proyectos, se debe proteger los ecosistemas excepcionales tales como selvas, ciénagas, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos.	<p><i>El proyecto no se localiza dentro de ningún ecosistema excepcional. Tampoco se pretende afectar poblaciones de flora y fauna <u>endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.</u></i></p> <p><i>Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones el predio mantendrá un área de amortiguamiento en donde se tendrá un ecosistema de vegetación secundaria derivada de selva baja caducifolia en donde se seguirá prestando servicios ambientales como la protección y formación del suelo, filtración y purificación</i></p>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
	<p><i>del agua, protección de la flora y fauna silvestre, y en general de la biodiversidad de la región. En cuanto a las especies de fauna catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se tiene lo siguiente:</i></p> <p><i>El registro de una especie de fauna silvestre (Ctenosaura similis catalogada como amenazada).</i></p> <p><i>En cuanto al componente endémico se registraron un total de 14 especies de flora silvestre y 7 especies de fauna.</i></p> <p><i>Todas estas especies son de amplia distribución en toda la península de Yucatán. Para afectar en lo mínimo a las especies antes mencionadas y lograr su conservación se tiene planeado llevar a cabo la aplicación del Programa de acción para protección de flora y un programa de acción para la protección de fauna (Ver Anexo 7 de este estudio). Se da por cumplido este criterio.</i></p>
7. Se debe establecer programas de manejo y de disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al ecoturismo.	<p><i>A pesar de no ser un área destinada al ecoturismo, el proyecto promoverá la separación de la basura en orgánica, inorgánica y sanitaria; se colocarán tambos de basura con tapa para que se depositen los residuos que generen los trabajadores durante la construcción y los empleados durante la operación; enviándolos periódicamente al basurero municipal. Se da por cumplido este criterio.</i></p>
9. Las vías de comunicación deben contar con drenajes suficientes que permitan el libre flujo de agua, evitando su represamiento.	<p><i>El camino de acceso que se pretende construir estará diseñado de manera que se tenga drenajes suficientes que permitan el flujo libre del agua a todo lo largo de su</i></p>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETY

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **000288i**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
	<i>trayectoria evitando su represamiento y a la erosión hídrica de las zonas circundantes a la vialidad. No se tendrán áreas impermeables en el camino de acceso e interiores. Se da por cumplido este criterio.</i>
13. Los proyectos de desarrollo deben identificar y conservar los ecosistemas cuyos servicios ambientales son de relevancia para la región.	<i>El proyecto no se ubica en ecosistemas cuyos servicios ambientales son de gran relevancia para la región debido a que en la zona del proyecto y específicamente dentro del área era utilizada para actividades con fines ganaderos por lo que se encuentra en estatus de perturbación antropogénica. La promovente en la información adicional señaló lo siguiente: El proyecto no se ubica en ecosistemas cuyos servicios ambientales son de gran relevancia para la región debido a que en la zona del proyecto y específicamente dentro del área era utilizada para actividades con fines ganaderos por lo que se encuentra en estatus de perturbación antropogénica. Se da por cumplido este criterio.</i>

POLITICA DE APROVECHAMIENTO:

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
1. Considerar prácticas y técnicas para la prevención de incendios.	<i>Durante la realización del proyecto no se utilizará fuego, aunque para la etapa de construcción y operación del proyecto se considerarán ciertas medidas de seguridad y técnicas para la prevención de incendios. Por otra parte, el material vegetal que se genere de la remoción será trozado, triturado y esparcido en las áreas verdes de manera que se acelere su descomposición y no se tenga material que sea</i>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/BA/L

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

	<i>factible de quemarse. Se da por cumplido este criterio.</i>
2. Reducir la utilización de agroquímicos en los sistemas de producción, favoreciendo técnicas ecológicas y de control biológico.	<i>Este criterio no aplica debido a que no se emplearán agroquímicos en el proyecto. La promovente en la información adicional señalo lo siguiente: Durante la realización del proyecto no se utilizará fuego, aunque para la etapa de construcción y operación del proyecto se considerarán ciertas medidas de seguridad y técnicas para la prevención de incendios. Por otra parte, el material vegetal que se genere de la remoción será trozado, triturado y esparcido en las áreas verdes de manera que se acelere su descomposición y no se tenga material que sea factible de quemarse. Se da por cumplido este criterio.</i>

POLITICA DE RESTAURACIÓN:

CRITERIOS	VINCULACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE
5. Promover la recuperación de poblaciones silvestres.	<i>A pesar de que el área donde se desarrollará el proyecto esta perturbada, durante la etapa de remoción de vegetación se establecerá un programa de rescate de especies existentes en el sitio y que sean susceptibles de rescatarse, trasladándolas a sitios especiales. De esta manera se ayudará a la recuperación de las poblaciones de las especies nativas que sean afectadas por la ejecución de la obra. La promovente en la información adicional señalo lo siguiente: La mayoría del terreno corresponde a una vegetación secundaria derivada de selva mediana. Para el proyecto se mantendrán ciertas áreas verdes (encontradas mayormente en los bordes del terreno) con vegetación nativa del lugar cuya finalidad sea establecer estas áreas de amortiguamiento para evitar una mayor erosión de los suelos del sitio</i>

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETL

Página 20 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

	<p><i>causados por actividades ganaderas. En caso de abandono al final de la vida útil del proyecto, se pretende efectuar la reforestación del lugar por enriquecimiento de plantas nativas de las regiones conducentes a devolver las características de la estructura, composición y función de las áreas que han sido afectadas y degradadas... Se da por cumplido este criterio.</i></p>
6. Promover la recuperación de poblaciones silvestres.	<p><i>A pesar de que el área donde se desarrollará el proyecto esta perturbada, durante la etapa de remoción de vegetación se establecerá un programa de rescate de especies existentes en el sitio y que sean susceptibles de rescatarse, trasladándolas a sitios especiales. De esta manera se ayudará a la recuperación de las poblaciones de las especies nativas que sean afectadas por la ejecución de la obra.</i></p> <p><i>La promovente en la información adicional señalo lo siguiente: Durante el desarrollo del proyecto se afectarán exclusivamente las superficies previstas y manifestadas en el estudio de manifiesto de impacto ambiental Planta Solar Fotovoltaica "PV YUCATAN SUCILA". Se implementará la supervisión a cargo de un biólogo o un técnico capacitado, para realizar las actividades de ahuyentado, rescate y reubicación de fauna susceptible que pudiese estar en las zonas del proyecto. De esta manera se ayudará a la recuperación de las poblaciones de las especies nativas que sean afectadas por la ejecución de la obra. Se da por cumplido este criterio.</i></p>
11. Establecer programas de monitoreo ambiental.	<p><i>Se tendrá un programa de monitoreo ambiental. En el capítulo VII del presente documento se aborda a detalle este numeral. Se da por cumplido este criterio.</i></p>

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ 0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

De acuerdo a lo reportado en la MIA.P., en el sitio del proyecto se registraron cinco especies en alguna categoría de riesgo según la Norma Mexicana y siete especies endémicas de la Región Península de Yucatán, los cuales fueron observados dentro del predio. En la siguiente tabla se pueden observar las especies identificadas y observadas dentro del predio:

Grupo Faunístico	Especie	Nombre común	NOM
REPTILES	<i>Ctenosaura similis</i>	Iguana	A
	<i>Sceloporus chrysostictus</i>	Merech	E
	<i>Aspidoscelis angusticeps</i>	Huico yucateco, Merech rayado	E
MAMÍFEROS	<i>Sciurus yucatanensis</i>	Ardilla yucateca	E
AVES	<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Tinamú canelo	Pr
	<i>Colinus nigrogularis</i>	Codorniz yucateca	E
	<i>Eupsittula nana</i>	Perico pecho sucio	Pr
	<i>Melanerpes pygmaeus</i>	Carpintero yucateco	E
	<i>Myiarchus yucatanensis</i>	Papamoscas yucateco	E
	<i>Vireo pallens</i>	Vireo manglero	Pr
	<i>Cyanocorax yucatanicus</i>	Chara yucateca	E
	<i>Passerina ciris</i>	Colorín siete colores	Pr

El promovente en la MIA-P y en la información en alcance propone un área de amortiguamiento que según lo indica será utilizado por la fauna que sea desplazada del área del proyecto, de igual manera asegura que esta permanecerá sin cambio durante el tiempo que el parque esté en operación, dejando una superficie de 21, 009.58 m², de acuerdo a los planos anexos a la información adicional tendrá un ancho de 7 metros por el perímetro del predio. **Ver condicionante No. 6**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETZ

Página 22 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oficio: 726.4/UGA-1193/ 0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción II, que se refiere a que la industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica requieren de autorización en materia de impacto ambiental, y fracción XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 del mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; Apartado K) fracciones III y IV del Artículo 5, que se refiere a la obras de transmisión y subtransmisión eléctrica y plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a tres MW requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GFTZ

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del promovente; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; del Artículos 19 y 38 que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido por el Decreto 792 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán,

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto**, el cual consiste en la instalación y operación de un sistema fotovoltaico para la generación de 22MW, la planta requiere de la instalación 79,200 paneles solares fotovoltaicos policristalinos de 315W, conectados entre sí y soportados por 1320 seguidores interconectados a 22 inversores de 1 MW alojados en 11 casetas prefabricadas y un total de 11 transformadores de media tensión, 1 transformador de alta tensión para la subestación y otra de baja tensión para servicios auxiliares. El proyecto ocupara una superficie de 473,015.84 m² con una producción de 48,948 MWh. Como parte del proyecto se incluye una línea de transmisión con una superficie de 3,508.63 m² que tendrá la función de hacer la conexión de la planta

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETL

Página 24 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

con la subestación de CFE, la línea tendrá una longitud de 690.65 m y conformada por 5 torres. El proyecto se ubica al Oeste del municipio de Sucilá a un costado de la carretera Sucilá-Buctzotz y a 700 m de la subestación de la CFE, en el municipio de Sucilá Yucatán y las siguientes referencias geográficas:

POLIGONO ENVOLVENTE DEL PROYECTO					
VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
1	359838.3107	2340100.7700	20	361335.4050	2339396.0200
2	359837.9160	2340082.5261	21	361248.8460	2339159.2050
3	359846.5654	2340081.7457	22	360850.3160	2339196.3530
4	359845.7567	2340072.7827	23	360170.8500	2339287.5610
5	360096.8848	2340024.5910	24	360395.1600	2339870.9162
6	360097.5139	2340031.5632	25	360352.5916	2339955.5956
7	360117.4330	2340029.7660	26	360351.2605	2339953.6165
8	360116.5999	2340020.5320	27	360334.6647	2339964.7780
9	360339.1565	2339971.4664	28	360336.9328	2339968.1415
10	360345.8218	2339981.3768	29	360116.2365	2340016.5485
11	360362.4220	2339970.2123	30	360115.6319	2340009.8473
12	360354.8239	2339958.9148	31	360095.7167	2340011.6441
13	360397.0152	2339875.7408	32	360096.5254	2340020.6072
14	360397.9850	2339878.2630	33	359845.3973	2340068.7988
15	360788.8170	2339679.8540	34	359844.7682	2340061.8266
16	360936.5150	2339601.1400	35	359824.8491	2340063.6238
17	361007.0100	2339574.0460	36	359826.6463	2340083.5429
18	361123.9630	2339507.2640	37	359833.9321	2340082.8855
19	361243.4250	2339417.5340	38	359834.3380	2340101.6448

En la siguiente imagen se muestra la distribución espacial de las instalaciones, construcciones y usos que se pretende llevara a cabo en la superficie manifestada para el polígono envolvente del presente proyecto.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/SE/L

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

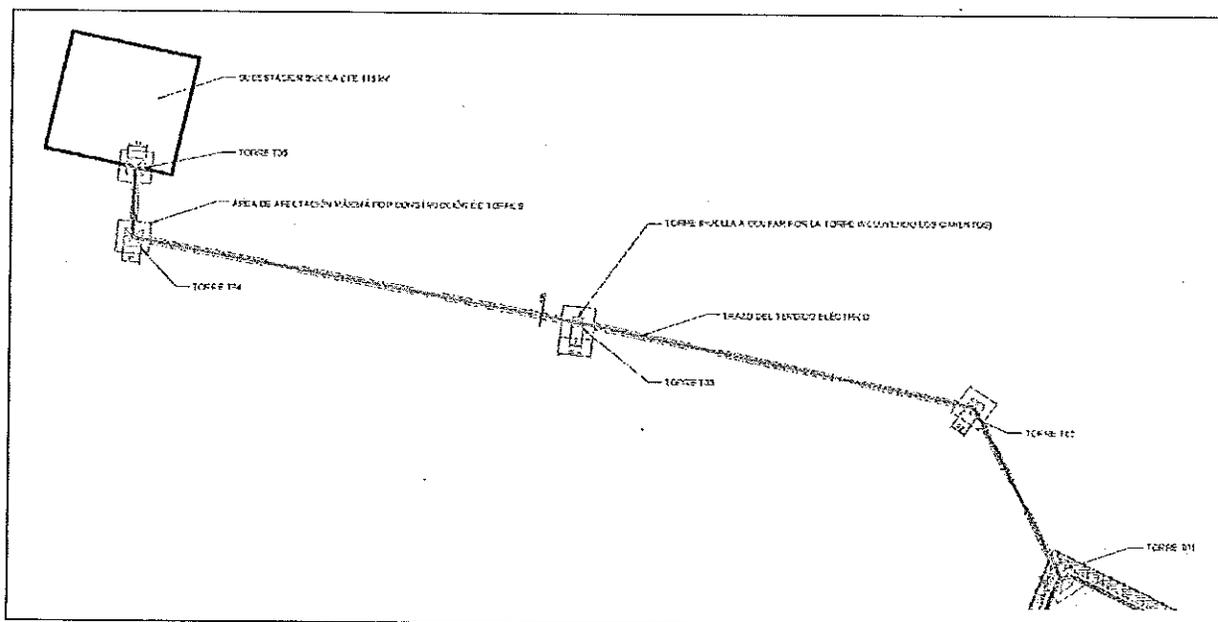


Figura 1.- Conexión de la planta solar con la subestación de CFE, así como la ubicación de las 5 torres.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCII/JCS/GETL

SEMARNAT

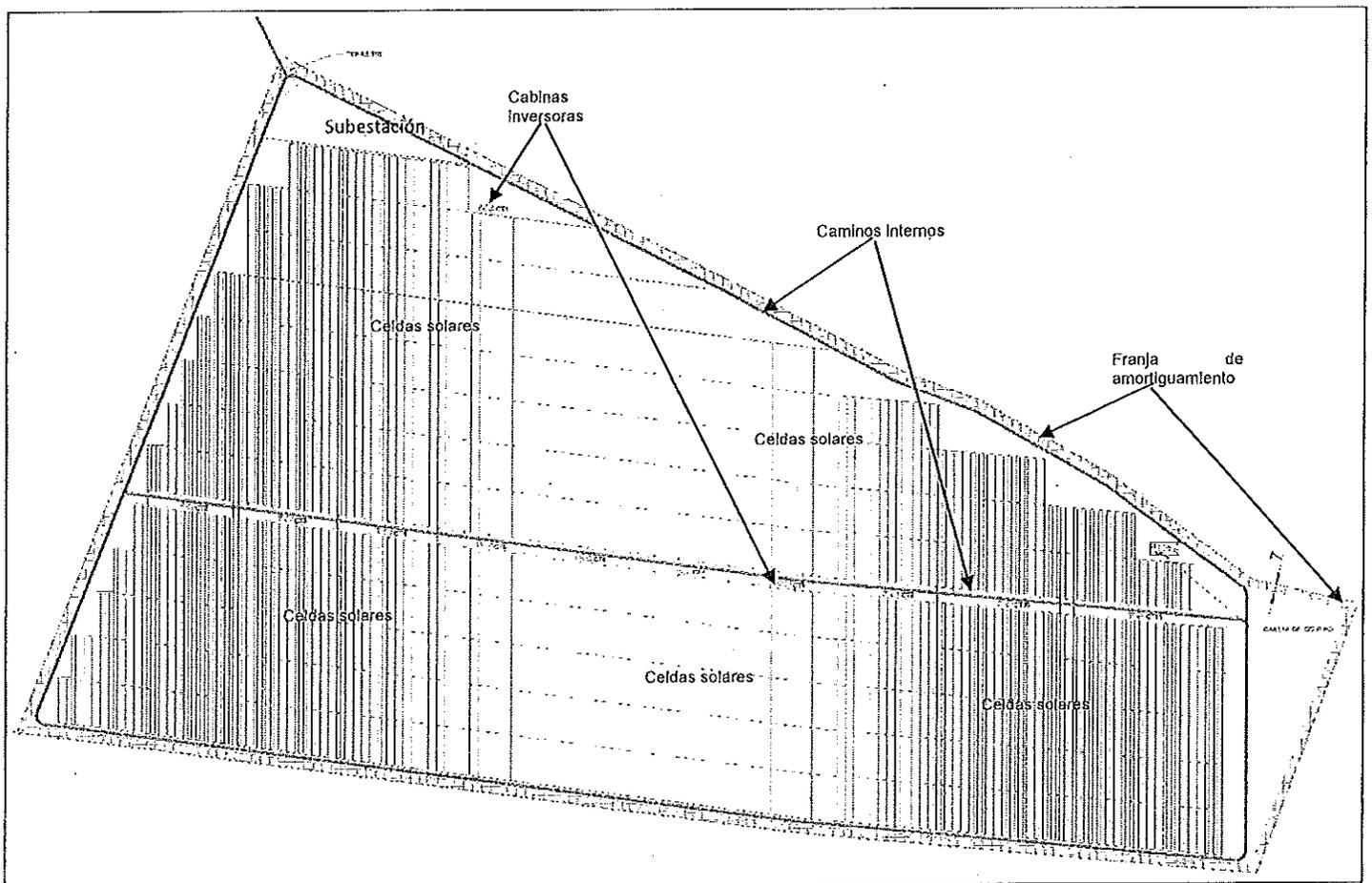
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Figura 2.- Segunda parte del polígono envolvente del proyecto, la Imagen muestra la distribución de las Instalaciones y construcciones de la planta solar fotovoltaica.



HCM/JCS/GETL
[Handwritten signature]

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/

0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

La promovente manifestó en información en alcance la modificación de las superficies del proyecto, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTOS		SUPERFICIES (m ²)	SUPERFICIES (Ha)
Dimensiones de Planta Fotovoltaica	Área de paneles solares	373,945.50	373.945
	Subestación propia	5,321.95	0.53219
	Sala de juntas/Cuarto de control/Cuarto de comunicaciones/baños/cocineta	94.62	0.009462
	Cimentación de las 11 casetas prefabricadas (alojamiento inversores y centros de transformación)	777.81	0.07778
	Estacionamiento	139.65	0.013965
	Área total de obra:	380,279.52	380.27952
Dimensiones de Línea de Transmisión y tendido eléctrico	Afectación por construcción de Línea de transmisión y 5 torres:	3508.63	0.350863
	Área total de obra complementaria :	3,508.63	0.350863
Área de maniobras y tránsito		68,218.10	6.236.096
Área de amortiguamiento*		21,009.58	210.096
Área total del proyecto		473,015.84	47.301.584

*ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO: Se entiende por estas áreas aquellas donde no se realizarán obras o actividades, por lo que la vegetación nativa por ningún motivo, podrá ser removida, durante la vida útil del proyecto.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Modulo fotovoltaico.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETZ

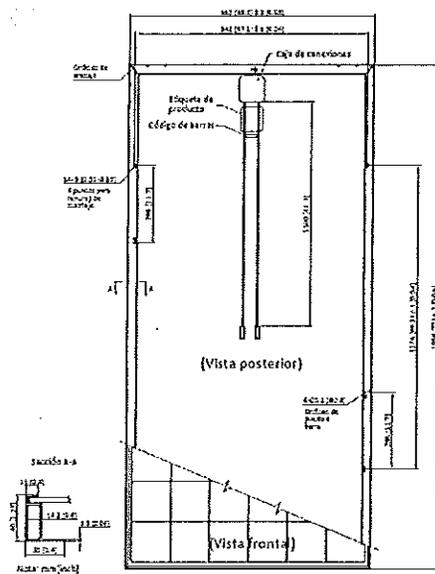
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES



Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
 Expediente: 31YU2016ED036
 No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
 Asunto: Resolutivo en materia ambiental

El proyecto estará compuesto por módulos solares fotovoltaicos, responsables de captar la energía solar y convertirla en electricidad. Los módulos serán de tipo **SUNTECH STP-315 Policristalino** de alta eficiencia y resistencia. Con un total de 79,200 paneles solares certificados para soportar elevadas cargas de viento. La potencia nominal será de 315 W, en cuanto a la corriente de potencia máxima alcanzará los 8.56 A, a una temperatura nominal de operación de -40 a 85°C...



STC	STP315-24/ Vem	STP310-24/ Vem	STP305-24/ Vem
Máxima potencia STC (Pmax)	315 W	310 W	305 W
Tensión óptima de operación (Vmp)	36,8 V	36,5 V	36,2 V
Corriente óptima de operación (Imp)	8,56 A	8,50 A	8,43 A
Tensión en circuito abierto (Voc)	45,1 V	44,9 V	44,7 V
Corriente de cortocircuito (Isc)	9,02 A	8,96 A	8,89 A
Eficiencia del módulo	16,2%	16,0%	15,7%
Temperatura de operación	-40 °C a +85 °C		
Tensión máxima de sistema	1000 V DC (IEC)		
Corriente máxima de fusible en serie	20 A		
Tolerancia de potencia	0/+5 %		

STC: Irradiancia 1000 W/m², temperatura ambiente de 25 °C, AM=1.5, Simulador solar AAA mejor de su clase IEC 60904-9, tolerancia de medición de potencia: +/- 3%

NOCT	STP315-24/ Vem	STP310-24/ Vem	STP305-24/ Vem
Máxima potencia NOCT (Pmax)	229 W	226 W	222 W
Tensión óptima de operación (Vmp)	33,2 V	32,8 V	32,6 V
Corriente óptima de operación (Imp)	6,91 A	6,88 A	6,80 A
Tensión en circuito abierto (Voc)	41,5 V	40,9 V	40,8 V
Corriente de cortocircuito (Isc)	7,30 A	7,26 A	7,19 A

NOCT: Irradiancia 800 W/m², temperatura ambiente de 20 °C, AM=1.5, velocidad del viento 1 m/s, Simulador solar AAA mejor de su clase IEC 60904-9, tolerancia de medición de potencia: +/- 3%

Figura 3.- Características del panel solar a emplear.

Los inversores convierten la corriente continua (CC) en corriente alterna (AC). Este cambio de corriente es necesario ya que la gran mayoría de los equipos eléctricos presentes en hogares y oficinas requieren de corriente alterna para su funcionamiento.

Estructura soporte: seguidores solares a un eje

Para la fijación de los paneles se emplearán 1320 seguidores solares a un eje "SOLTEC SF UTILITY" aumento así el rendimiento en la generación energética en un 30 %, debido a que al ser aluminio no se corroe, requiere un mínimo mantenimiento y tienen una larga duración. Los seguidores solares tienen las funciones principales de servir de soporte y fijación segura de los módulos fotovoltaicos así como proporcionarles la inclinación y orientación adecuadas, para obtener el máximo

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/CEPL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

*aprovechamiento de la energía solar incidente. El seguidor solar a un eje SF Utility ofrece la mejor densidad de potencia, generando más energía por hectárea ocupada en cualquier tipo de terreno. El sistema de filas independientes y la ausencia de una biela central eliminan la necesidad de realizar pasillos ahorrando espacio y tiempo de instalación. El sistema de montaje de módulos solares fotovoltaicos utilizado ofrece una solución rápida y segura de instalar la planta quedando los módulos a una cierta altura del suelo, de forma que evita las posibles interferencias de los elementos terrestres en la instalación. El sistema de montaje está dimensionado para soportar cargas máximas de viento y nieve según DIN 1055. Asimismo, satisface las exigencias de una instalación de protección contra rayos y de puesta a tierra según DIN V VDE 0185-3. La estructura estará realizada en acero galvanizado en caliente hincada en el suelo. Frente a fuertes vientos los seguidores soportan hasta 80 Km/h en función de seguimiento, cuando detecta vientos superiores a dichos 80 Km/h pasa automáticamente a posición de seguridad horizontal (**Stow Position**) soportando vientos de más de 200 km/h.*

Inversores

*Se utilizarán 22 inversores cuyo modelo son **INGETEAM INGECON SUN POWER MAX 1000 TL** que tienen la función de adaptar la energía eléctrica producida por los paneles para que pueda verse en la red pública de distribución. Es un sistema eléctrico que recibe la corriente continua procedente de los paneles y transforman en corriente alterna, a la tensión de red y en fase con la misma. La familia de inversores de este modelo está adaptados para conectarse directamente a redes de media tensión hasta 36 kV. Además admiten la conexión de hasta dos inversores de 4 bloques de potencia cada uno a un mismo devanado del transformador de mediana tensión. El conjunto de inversores está formado por una envolvente de acero-transportable..., Cada caseta tendrá una dimensión de 12.192x2.438x2.896 metros y las dimensiones de sus cimientos serán de 8x5x.3 metros... Para realizar el proyecto en cuestión, será mínimo el acondicionamiento topográfico del terreno a utilizar y las obras de cimentación requeridas tanto para el área de generación de energía fotovoltaica así como instalaciones de obra civil comprendidas.*

Preparación del sitio

En esta fase se contempla la preparación y limpieza de los terrenos que alojarán la planta generadora, los caminos de acceso, la instalación de oficinas móviles, módulos sanitarios, campamento para equipos y área destinada al almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos provenientes de las labores de preparación, construcción e instalación... Se utilizará parte del material removido en la preparación del terreno para las labores de relleno y preparación de caminos de acceso, considerando la posibilidad de conservar el suelo orgánico para labores de jardinería o agrícolas. En esta fase se contempla también el cierre perimetral de los terrenos; para los fines se usará malla de alambre hexagonal galvanizado y recubierto con PVC, hasta una altura de 2 m.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JSS/GHTL

Página 30 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/

0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Descripción de la línea de transmisión.

El proyecto PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PV YUCATÁN SUCILÁ", se encuentra integrado por tres obras: la planta solar FV, subestación propia y una obra complementaria consistente en una línea eléctrica de alta tensión (transmisión de energía), para su envío a la subestación eléctrica; dicho proyecto se ubica en el municipio de Sucilá, Yucatán y cuenta con una superficie total de 473,015.84 m² (47.30158 ha) y consiste en la generación de 24,948 kWp (24.94 Mwp) de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos elevados a un nivel de tensión de 115 Kv en corriente alterna.

A continuación se adjunta la tabla con las Coordenadas UTM correspondientes a los vértices de la obra complementaria (LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA):

Ubicación geográfica de cada una de las torres		
Número	X	Y
T01	360403.633	2339858.262
T02	360348.543	2349967.495
T03	360106.575	2340020.705
T04	359835.707	2340072.685
T05	359836.675	2340117.427

La obra asociada o complementaria denominada "LINEA DE TRANSMISION ELÉCTRICA" consiste en el tendido eléctrico mediante torres de ALTA TENSIÓN con una longitud total de 690.652 metros, la cual operará a una tensión nominal de 115 kV a frecuencia de 60 Hz. La cantidad de torres a instalar son 5, son de 1 circuito y 1 conductor por fase y 2 guardas. El punto de inicio es a partir de una subestación transformadora ubicada dentro de la obra: la planta solar fotovoltaica que conectará mediante 5 torres de alta tensión directamente hacia la Subestación eléctrica de la CFE de Sucilá, que es donde se ubica el punto final de esta conexión, para la transmisión y distribución de la energía a las poblaciones. Para definir el trazo de la línea de tendido y transmisión eléctrica se tomaron en cuenta, entre varios aspectos, que la misma tuviera su recorrido en zonas totalmente deforestadas, procurando en todo momento la mínima afectación. Se observa claramente el impactado ocasionado en el área por actividades agropecuarias; por lo que la vegetación presente es secundaria derivada de selva mediana subcaducifolia con predominancia de especies herbáceas.

Descripción de las Torres

Las torres a utilizar en la construcción de la Línea Aérea serán del tipo Autosoportadas metálicas de celosía, según las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). En cuanto a las torres a utilizar en la construcción de la Línea Aérea serán de 3 tipos de modelos: E71W11, E71A11 y E71X11. A continuación se presentan los esquemas de las estructuras a utilizar:

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCI/JOS/CATL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



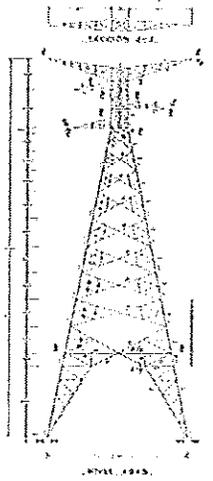
Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ 0002881

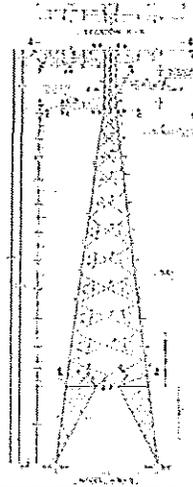
Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

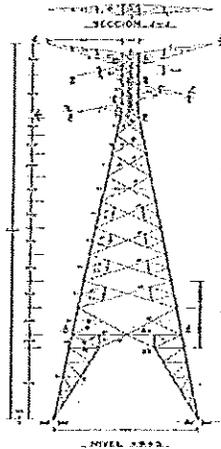
Asunto: Resolutivo en materia ambiental



Estructura de transmisión tipo E71W11.



Estructura de transmisión tipo 371A11



Estructura de transmisión tipo E71X11.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/TCS/GEPL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/

000288i

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Materiales de Instalación:

Cable conductor:

Suministro e instalación de cable conductor tipo **ACSR/AS 477 kCM** (Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero con recubrimiento de aluminio soldado) de acuerdo a especificaciones CFE E0000-18 cables de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR/ASs) y CFE E0000-13 procedimiento de muestreo estadístico para conductores eléctricos.

Materiales de Instalación:

Cable Conductor:

Suministro e instalación de cable conductor tipo **ACSR/AS 477 kCM** (Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero con recubrimiento de aluminio soldado) de acuerdo a especificaciones CFE E0000-18 CABLES DE ALUMINIO CON CABLEADO CONCÉNTRICO Y NUCLEO DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO SOLDADO (ACSR/AS) y CFE E0000-13 PROCEDIMIENTO DE MUESTREO ESTADÍSTICO PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS.

Cable de Guarda:

Suministro e instalación de cable de guarda convencional tipo **AAS 7#8** (Cable de acero con recubrimiento de aluminio soldado) de acuerdo a especificaciones CFE A0000-01 "ALAMBRE Y CABLE DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO SOLDADO (AAS)" Y CFE E0000-22 "CABLES DE GUARDA".

CABLE DE FIBRAS ÓPTICAS INTEGRADAS:

Suministro e instalación de un Cable de Guarda con Fibras Ópticas integradas (CGFO) debe cumplir con las siguientes características:

- Cantidad de fibras: 24 (veinticuatro)
- Tipo de fibras: Unimodo (Recomendación G.652-D de UIT-T)
- Temperatura de operación (ambiente): -20 a +60 °C.
- Atenuación de las fibras ópticas: ≤ 0.36 dB/km (1.310 nm) y ≤ 0.22 dB/km (1.550 nm).

Aisladores:

Aislamiento en tensión y en suspensión:

El aislador polimérico debe cumplir totalmente con la Norma de Referencia NRF-005-CFE-2002 "AISLADORES DE SUSPENSIÓN SINTÉTICOS PARA TENSIONES DE 13.8 A 138 kV". Cadena Sencilla.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCC/JCS/CEYL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Herrajes para cable conductor:

Suministro e instalación de conjuntos de herrajes para el cable de guarda sin fibra óptica indicado. Los herrajes para cable de guarda deben cumplir con lo siguiente:

Tener la capacidad mínima:

- De 80 kN para conjuntos de suspensión.
- 95 % de la tensión de ruptura del cable de guarda tipo AAS 7#8, para los conjuntos de tensión.

Con lo indicado en la Norma de Referencia NRF-043 "HERRAJES Y CONJUNTOS DE HERRAJES PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN AEREAS CON TENSIONES DE 115 kV a 400 kV". HERRAJES PARA CABLE DE GUARDA Y DIELECTRICO CON FIBRAS ÓPTICAS INTEGRADAS: Suministro e instalación de conjuntos de herrajes para el cable de guarda con fibra óptica indicado. Los herrajes para CDFO y CGFO deben cumplir con lo siguiente:

- Todos los herrajes, accesorios y herramientas de tendido serán los recomendados por el fabricante del CDFO y CGFO ofertados.
- Todos los conjuntos de herrajes de suspensión tendrán una tensión mecánica máxima de ruptura mayor o igual a la especificada para el CGFO de acuerdo a lo indicado en la especificación CFE E0000-21 "CABLE DE GUARDA CON FIBRAS OPTICAS Y ACCESORIOS".
- Los conjuntos de herrajes de guía y fijación del CGFO a la estructura, estarán diseñados de tal forma que durante su instalación no se requiera hacer perforaciones a las estructuras (torres o postes troncocónicos), ni tampoco resulte dañado el cinc o la pintura de recubrimiento en las estructuras.
- La hermeticidad de las cajas de empalme debe probarse sumergiéndola bajo 10 cm. De agua y manteniendo en su interior una presión de 0.5 kg/cm² durante 30 minutos. Durante este periodo no deben presentarse burbujas.

Descripción para etapas en obra:

Preparación del sitio

Para la construcción de la obra: Línea de Transmisión Eléctrica, durante la preparación del sitio se considerará la ejecución de las siguientes actividades:

Levantamiento topográfico: De acuerdo a los planos de ingeniería de detalle del proyecto, se señalarán a través de elementos visuales como banderillas o cintas plásticas, las zonas en las que se desarrollarán las obras.

La localización permitirá verificar los puntos sobresalientes del perfil del terreno, así como los cruces con vías de comunicación y construcciones en general, tales como líneas de fibra óptica, etc.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCV/JCS/EBYL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Actividades en el derecho de Vía

Desmante: Una vez definidas las áreas de trabajo, se realizará el desmante a matarrasa, en las áreas donde se requiera retirar la vegetación, para ello se contará con un **Programa de rescate de flora y fauna ya integrados al estudio ingresado**, que permitirán mitigar las afectaciones a estos elementos. Los residuos de la vegetación removida, trozada y vertida en un sitio específico, para su aprovechamiento como materia orgánica. Durante el desmante se utilizarán machetes y hachas. El desmante de la brecha tiene como objetivos esenciales lo siguiente:

- Permitir las maniobras de construcción durante el desarrollo de los trabajos.
- Proteger a los terrenos y cultivos adyacentes a la línea, contra posibles incendios ocasionados por la caída de conductores.
- Proteger las estructuras y conductores contra la caída de árboles o ramas que puedan ocasionar daños o fallas en las líneas.
- Servir para la habilitación de acceso a lo largo de la línea, para el transporte de personal, materiales y equipos, así como para el tendido y tensionado de cable conductor y de guarda.

Desmante a matarrasa permanente con despalme: Esta actividad se ejecutará en una franja central de 4 metros de ancho (brechas de maniobra y patrullaje), a lo largo de la trayectoria de la línea de transmisión (690,65 m), en todas aquellas zonas donde sea posible utilizarlas para el tránsito de vehículos y maquinaria; adicionalmente, esta actividad también se llevará a cabo en el área que ocuparán las bases en las diferentes tipo de las estructuras autosoportadas:

- 1 Torre tipo E71A11 de Base: 9.5 x 9.5 metros.
- 1 Torre tipo E71X11 de Base 7x7 metros.
- 3 Torres tipo E71W11 de Base 11x11 m.

Áreas para armado de estructuras de soporte

Para llevar a cabo las maniobras de hincado y armado de las estructuras de soporte (torres), se destinará una superficie de 400 m² para cada estructura; vegetación arbórea y/o arbustiva que exista en aquellas áreas. Una vez en operación las áreas de armado de estructuras se permitirán el crecimiento de la vegetación de estas áreas, a excepción de las superficies que ocuparán las bases de las torres y la correspondiente a la brecha de maniobra y patrullaje. Considerando que el área requerida para realizar las maniobras y armado en cada sitio es de 400 m², menos el área destinada para el hincado de las torres (121 m²) y la parte proporcional a la brecha de maniobra y patrullaje (80 m²), la superficie que se considera para cada área para el armado de estructuras es de 199 m². El número de estructuras a instalar serán 5, por lo que la superficie total requerida para este concepto es de 995 m², área que excluye la parte proporcional que ocupa la brecha de maniobra y patrullaje y la base de las estructuras de soporte.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCT/JCS/EDTL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

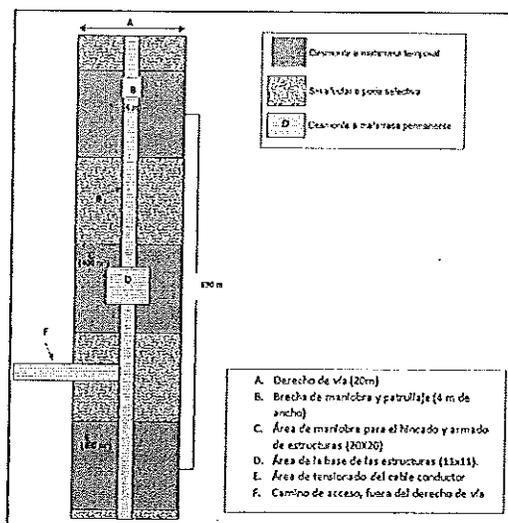
Patios de tendido y tensado de cables

Para llevar a cabo el tendido y tensado de cables, se ubica dentro del derecho de vía, sitios estratégicos que permitan llevar a cabo el desarrollo de esta actividad; para tal efecto seleccionado, se instala la maquinaria necesaria para realizar el tendido y tensado del cable (una traccionadora en uno de los extremos y máquina tensionadora en el otro). En estos sitios se eliminará la vegetación arbórea y/o arbustiva a matarrasa temporalmente. Se calcula que se requerirán un total de 3 sitios de tendido y tensado de los cables, lo que representa una superficie de 1200 m², descontando en cada sitio la parte proporcional de la brecha de maniobra y patrullaje (80 m² para cada sitio).

Desmonte a matarrasa temporal con despalme: Esta actividad se ejecutará en las áreas requeridas para el armado y montaje de las estructuras y en las superficies necesarias para realizar el tendido y tensado de los cables de guarda y conductores (ambas con dimensiones de 20X20).

Desmonte selectivo de manera temporal, dejando tocones: Se aplicará, de ser necesario, en el derecho de vía donde sea factible principalmente en las áreas que sustenten vegetación arbórea y que pueda interferir con la operación de la línea de transmisión, excepto en las áreas de maniobras y patrullaje y brechas de tendido y tensado del cable conductor y de guarda. Para el caso de este proyecto, esta actividad tal vez es innecesaria, debido a que la altura máxima promedio de la vegetación es menor de los 4 m.

Poda selectiva. La poda selectiva se aplicará a las especies que por su altura pudiera interferir con la construcción y operación de la línea de transmisión.



Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GFTL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Con respecto al dictamen forestal presentado en el anexo V.2.B de la información adicional, y toda vez que las actividades comprendidas en los Servicios Técnicos Forestales listadas en los artículos 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 77 de su Reglamento, no incluye la elaboración de estudios de caracterización, y aunado a que esta Delegación no cuenta con las facultades para pronunciarse en este sentido. Por lo que solamente le asiste a usted la certeza que le da el estudio elaborado por el consultor, única y exclusivamente en este carácter, en el sentido, que el predio sujeto de su solicitud, no sustenta vegetación forestal, en el sitio y poligonal en donde se efectuó el levantamiento de datos para generar el dictamen, siendo responsabilidad de éste la información presentada, y la conclusión emitida, así como los alcances técnico jurídicos de las mismas.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto, tendrá una **vigencia total de construcción de 12 meses**, tal como se manifestó en la MIA.P., y **30 años** para la operación del proyecto, contados a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/UCS/CEPL

Página 37 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

La sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, deberá:

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCS/JCS/GETL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **“PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV YUCATÁN SUCILÁ”**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA y 51 Párrafo II del REIA, y dado que en el proyecto se detectó la presencia de especies fauna en alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 ; la promovente deberán presentar a esta Unidad Administrativa, la adquisición de un instrumento de garantía, con un monto que responderá a los resultados de un estudio técnico-económico debidamente justificado que presente la promovente, atendiendo al costo económico que respalde el cumplimiento de los programas propuestos por la promovente en la MIA-P, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, desglosando los costos de maquinaria, equipo, insumos, materiales, mano de obra, supervisión, informes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos, entre otros que consideren necesarios la promovente, durante la realización del proyecto.
3. Dicha propuesta será analizada y aprobada por esta Delegación, previo al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto. Una vez aprobada la propuesta de garantía, la promovente, deberán acatar lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.
4. Señalizar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), **15 días previo al inicio de las actividades de construcción**, el área de amortiguamiento que no serán utilizado para el proyecto a fin de que no sean afectadas, **presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo**. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
5. Queda estrictamente prohibido:
 - Verter aguas residuales al manto freático sin tratamiento previo
 - Realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales sin previa autorización.
 - Depositar los paneles solares u algún equipo (que ha terminado su vida útil para el proyecto) que al desmantelarlos las sustancias que las componen pudiera ocasionar una afectación significativa al ambiente o a la población, en el sitio o área de influencia.
 - La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
 - Quemar la vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GÉTL

Página 39 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

- Introducir especies exóticas en las áreas de conservación.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

6. Dado que la promovente no proporciona medidas de compensación por la pérdida del hábitat de las 5 especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y demás especies que habitaba el área y que a un futuro será ocupada por paneles solares y demás equipos, se le solicita apoyar un programa de conservación de aves en alguna Área Natural Protegida (Reserva Estatal de Dzilam, Reserva de la Biosfera Ría Lagartos) que se encuentran en la región costera del Estado y, son Áreas de Importancia para la Conservación de flora y fauna, la promovente deberá presentar previo al inicio de la construcción del proyecto un convenio mediante el cual se establezca su participación en algún programa de conservación de fauna. El informe se deberá presentar semestralmente durante el tiempo de operación del proyecto.
7. Las áreas propuestas a eliminar vegetación temporalmente, posterior a la utilización de estas áreas la promovente deberá promover la restauración del área, informando semestralmente la recuperación del o los sitios.
8. Presentar él informa semestral del cumplimiento del programa de vigilancia ambiental, los programas propuestos en la MIA-P y la Información adicional, de igual manera deberá comunicar y presentar evidencia documental sobre la disposición final de los paneles solares y equipos (que han terminado su vida útil) que se componen de sustancias peligrosas, durante el tiempo programado de la operación del parque.
9. Previo a la operación del proyecto la promovente deberá exhibir un programa de mantenimiento del parque y otra de protección civil.
10. Instalar letreros informativos del área destinada como amortiguamiento, describiendo la función que desempeñan.
11. Elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GE/LL

Página 40 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ 0002881

Expediente: 31YU2016ED036

No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16

Asunto: Resolutivo en materia ambiental

III.- ABANDONO DEL SITIO

12. Notificar a la PROFEPA en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas

OCTAVO.- Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

NOVENO.- La sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

DECIMO.- La presente resolución a favor de la sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, relativa al proyecto "**PLANTA SOLAR FOTOVOLTÁICA PV YUCATÁN SUCILÁ**" es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto.

DECIMO PRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, será la responsable ante la

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/SEVL

Página 41 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo, la sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para el desarrollo del proyecto relacionado en el Término Primero de este resolutivo, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO CUARTO.- La sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto las copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos de la sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, dentro del municipio de Sucilá, Yucatán deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a la sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DECIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETL

Página 42 de 43

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio: 726.4/UGA-1193/ **0002881**
Expediente: 31YU2016ED036
No. de bitácora: 31/MP-0072/05/16
Asunto: Resolutivo en materia ambiental

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

DECIMO SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

DÉCIMO NOVENO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. BALTASAR BALAGUER LÓPEZ** en su calidad de representante legal de la sociedad **DESARROLLO PV YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, del proyecto denominado **"PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PV YUCATÁN SUCILÁ"**, por algunos de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

C.C.E.P.-LIC. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ.- PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.- MÉXICO, D. F.
C.C.E.P.-C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT.- MÉXICO, D. F.
C.C.E.P.-M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.- MÉXICO, D.F.
C.C.P.-ABOGADO. JOSÉ LAFONTAINE HAMUL.- DELEGADO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.P.-DR. EDUARDO A. BATLLORI SAMPEDRO.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- CIUDAD
C.C.P.-DIEGO ALBERTO LUGO INTERIAN.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUCILÁ.- CIUDAD.
C.C.E.P.-L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P.-LIC. JOAQUÍN CARDEÑA SÁNCHEZ.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
C.C.P.-MINUTARIO Y ARCHIVO.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

HCL/JCS/GETZ

